



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año	75 pesetas.	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Trimestre	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 157

Sábado 14 de julio de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito circular número 394, de fecha 22 del pasado, dice lo siguiente:

«..... En la circular número 764, sobre reserva de productos alimenticios, en su artículo 8.º, se establece la posibilidad de autorizarse los contratos de arrendamientos correspondientes a industrias acogidas a los derechos de reserva, si bien la Comisaría General se reserva la facultad de conceder o denegar tales solicitudes, según las circunstancias que concurren en cada caso.

Considerando conveniente reglamentar las situaciones jurídicas creadas al amparo de dichas contrataciones, si bien fijando un mínimo de garantías y con el fin de canalizar estas peticiones, he dispuesto que en lo sucesivo las industrias que estando acogidas a los derechos de reserva sean objeto de un contrato de arrendamiento, previamente, y antes de solicitar de la Comisaría General la correspondiente autorización, tendrá necesariamente que cumplir los requisitos siguientes:

- 1.º Justificación, mediante escritura pública, del contrato de arrendamiento.
- 2.º Documento que acredite el conocimiento de tal situación de arriendo por parte de la Delegación de Industria.
- 3.º Que el arrendamiento abarque

como mínimo a dos campañas consecutivas de reserva.

4.º Certificación expedida por la Fiscalía provincial de Tasas de no haber sido sancionada la industria ni la persona que en concepto de arrendatario se hace cargo de la misma.

Por lo expuesto, ruego a V. E. curse las oportunas órdenes para que en lo sucesivo y antes de transmitir a esta Comisaría General una solicitud de arrendamiento se cumplan los requisitos exigidos y se acompañen los documentos justificativos a la instancia que se remita a este Centro».

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 11 de julio de 1951.—El gobernador civil-delegado provincial, Vicente Muñoz Calero.

2.182

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Jefatura provincial de Valladolid

Servicio de Carnes, Cueros y derivados

ANUNCIO OFICIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 763-A, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 27 de marzo último, número 86, se pone en conocimiento de los entradores, ganaderos, industriales tabajeros y consumidores, que a partir del día de hoy y hasta 31 de agosto inclusive, los precios que regirán en mata-

dero y venta al público en esta capital y provincia serán los siguientes:

MATADEROS

Ternera, 18,80 pesetas kilo canal; vacuno menor, 16,40 pesetas kilo canal; vacuno mayor, 13,30 pesetas kilo canal; despojos vacuno, 2,25 pesetas kilo canal; despojos lanar, 2,00 pesetas kilo canal. Los restantes precios de lanar siguen inalterables.

En consecuencia, los precios de venta al público para las distintas clases, serán los siguientes:

Ternera, clase 1.ª, 30,05 pesetas kilo; 2.ª, 21,55 pesetas kilo; 3.ª, 17,05 pesetas kilo.

Vacuno menor, clase 1.ª, 27,20 pesetas kilo; 2.ª, 21,90 pesetas kilo; 3.ª, 14,90 pesetas kilo.

Vacuno mayor, clase 1.ª, 22,65 pesetas kilo; 2.ª, 18,45 pesetas kilo; 3.ª, 11,45 pesetas kilo.

Riñones, 27,05 pesetas kilo; sebo, 11,05 pesetas kilo; huesos, 3,05 pesetas kilo.

Estos tres últimos precios son aplicables a las tres clases de vacuno.

Los señores alcaldes, delegados locales de Abastecimientos y Transportes, fijarán los que han de regir como venta al público, en sus respectivos Ayuntamientos, tomando como base los precios que a continuación se expresan, los cuales serán incrementados en los impuestos municipales y canon.

Ternera, 1.ª clase, 29,00 pesetas kilo; 2.ª, 20,50 pesetas kilo; 3.ª, 16,00 pesetas kilo.

Vacuno menor, 1.ª clase, 26,15 pesetas kilo; 2.ª, 20,85 pesetas kilo; 3.ª, 13,85 pesetas kilo.

Vacuno mayor, 1.ª clase, 21,85 pesetas kilo; 2.ª, 17,65 pesetas kilo; 3.ª, 10,65 pesetas kilo.

Todos los tabajeros de la capital y

pueblos de esta provincia modificarán los carteles anunciadores del precio de venta de manera clara y visible.

Valladolid, 10 de julio de 1951.—El jefe provincial del Servicio, José López Pereira.

2.175

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Villabrágima, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el establo de don César Palencia de Santiago, y en los lugares denominados Pedregales y La Reguera, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Villabrágima, como zona infecta el referido establo, los lugares de Pedregales, La Reguera y apriscos, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 26 de junio de 1951.—El gobernador civil interino, Juan Represa de León.

2.158

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por Pedro Hernando y Compañía, con domicilio en Campaspero, solicitando autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión que, derivándose desde el transformador instalado en la fábrica de harinas «La Dominica», termine en el transformador que se construirá en las eras de dicho pueblo, al objeto de mejorar los servicios de alumbrado y fuerza del pueblo citado de Campaspero, pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y sobre los predios de particulares atravesados.

Resultando: Que la petición se ha

publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que durante el período de información pública se presentaran reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó esta Jefatura para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado, y la Jefatura de Industria, han informado, también favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiendo sido presentadas reclamaciones contra la servidumbre solicitada, no debe haber inconveniente en decretar la misma sobre los terrenos comunales y de dominio público.

Vistos los artículos de la Ley y del Reglamento de instalaciones eléctricas vigente,

Esta Jefatura, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a Pedro Hernando y Compañía para establecer una línea eléctrica de alta tensión que, derivándose desde el transformador instalado en la fábrica de harinas «La Dominica», termine en el transformador que se construirá en las eras de dicho pueblo, al objeto de mejorar los servicios de alumbrado y fuerza del pueblo citado de Campaspero.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de noviembre de 1949, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la

publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la misma fecha, debiendo dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar, será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, del 15 de febrero de 1950, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Sexta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de 30 días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas, para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales por la cantidad de 24.994,67 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Undécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se derivan, dará lugar a la caducidad de esta

concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 26 de abril de 1951.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.486—1.078

Confederación Hidrográfica del Duero

Don José Pombo Noriega, con domicilio en Valladolid, calle de Menéndez Pelayo, número 4, como director gerente de la Sociedad Anónima «Productores de Semillas» (Prodes), solicita del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, para su tramitación en esta Confederación, la concesión de un aprovechamiento de 152,00 litros de agua por segundo derivados del río Duero, en término municipal de Valbuena de Duero (Valladolid), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Toma.—Para la obra de toma se aprueba la de la concesión existente, que figura a nombre de don Antonio Herrero, de 198 litros de agua por segundo, donde se instalará un grupo moto-bomba de 95 C. V. además del grupo que ahora tiene. La tubería de impulsión terminará en una arqueta cabeza de un sifón de 1.358 metros, terminando en un estanque, sobre el cual se construirá una caseta en la que se alojará un grupo moto-bomba de 18 C. V. para elevar 66 litros de agua, para regar una zona más elevada que la dominada por el sifón anterior.

El riego se efectuará por medio de una red de acequias que parten del sifón principal en tres puntos, así como de la segunda elevación.

Los cruces de la carretera de Soria a Valladolid y del ferrocarril de Valladolid a Ariza, se efectuará por medio de sifones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 7 de julio de 1951.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

2.170—1.079

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia de don Toribio García López, representado por el procurador don José María Echevarría y Arteché, contra don Antonio González Jiménez, en reclamación de 1.151,70 pesetas de principal, 83,90 pesetas de gasto de protesto y 750 pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio; se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta y por término de ocho días, los bienes embargados en dichos autos y que luego se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que también se expresarán.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1. Un armario de comedor con dos cajones y dos departamentos, tasado en 350 pesetas.
2. Una mesa de comedor de forma ovalada con patas torneadas, tasada en 200 pesetas.
3. Un perchero de madera de chopo, color nogal, 120 pesetas.
4. Un aparato de luz, de cuatro bombillas 75 pesetas.
5. Un armario de dos lunas, de madera, vale 300 pesetas.

Total 1.045 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día veintiuno de julio actual y hora de las once y media de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que los bienes reseñados bajo el número 1, se encuentran en poder del deudor don Antonio González Jiménez, en su domicilio de la calle Veinte Metros, número 2, y los restantes, en poder del depositario don Armando López Román, en la calle del General Almirante, número 7, donde podrán ser

examinados por quienes tengan interés en tomar parte en la subasta.

Dado en Valladolid, a seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Saturnino Gutiérrez de Juana.—El secretario, Valeriano Martín.

2.190—1.080

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia de doña Concepción Casado Morales, asistida de su esposo, contra don Ricardo Pérez Iglesias, de domicilio ignorado, los que se crean con derecho a la herencia y contra ésta de don Lorenzo Pérez González y otros, en reclamación de 20.000 pesetas, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado citar por edictos en la forma que ordena el artículo 683 de la ley de Enjuiciamiento civil, a tales demandados, en ignorado paradero y desconocidos, a fin de que el día 16 de julio actual y hora de las diez y media de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el fin de llevar a efecto la confesión judicial interesada por la parte demandante, en la pieza de prueba correspondiente.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a los demandados don Ricardo Pérez Iglesias y a los que se crean con derecho a la herencia de don Lorenzo Pérez González, expido el presente.

Dado en Valladolid, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

2.203—1.081

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre de doña Manuela de Miguel González, se sigue juicio voluntario de abintestato por óbito de don Rafael de Miguel Ruiz, y entre los interesados en la herencia figuran don Rafael de Miguel González y doña Concepción de Miguel González, en ignorado paradero, por lo que por providencia de esta fecha se ha acordado citar a los mismos para la Junta de interesados que previene el artículo 1.068 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que se pongan de acuerdo sobre el nombramiento de administrador del caudal, su custodia y conservación, señalándose para dicha Junta el día veintiuno de julio actual y hora de las doce de su ma-

ñana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, cuya citación se hará a medio de edictos que se insertarán uno en el «Boletín Oficial» de la provincia y otro se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciendo saber a tales interesados, que en su representación ha sido citado el Ministerio fiscal.

Y por el presente edicto se cita a dichos herederos don Rafael y doña Concepción de Miguel González, a los fines antes expuestos.

Dado en Valladolid, a seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Saturnino Gutiérrez de Juana.—El secretario, Valeriano Maftín.

2.205—1.082

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CITACIÓN

Prieto Camafeita, Santiago; que tuvo su último domicilio en Zaragoza, Avenida de Valencia, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, a fin de hacerle entrega en concepto de arrendatario de la llave de entrada al local sito en Valladolid, calle de las industrias, número 35, apercibiéndole que, de no verificarlo en expresado término, se hará entrega de la misma al propietario del local, pues así está acordado en sumario número 29 de 1951, sobre apropiación indebida.

Valladolid, 7 de julio de 1951.—El secretario, Valeriano Martín.

2.163

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Saturnino Rodrigo Rodríguez, auxiliar en funciones de secretario habilitado del Juzgado municipal del distrito número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, con el número 194 de 1951, por hurto de materiales a la Renfe, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Angel Fernández Correa (a) Manazas, siendo denunciados, don Marcelo San Pedro Pedrero y Juan Mones Díez, guarda jurados de la Renfe, sobre hurto de una cuña de contracarril que había sustraído de la vía.

Fallo.—Que debo de condenar y condeno al denunciado Angel Fernández

Correa, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado Angel Fernández Correa, expídase testimonio para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente en Valladolid, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Saturnino Rodrigo.

2.134

MEDINA DEL CAMPO

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el señor juez comarcal de esta villa, don Gregorio López Fernández, en providencia de esta fecha se cita a Baltasar Fernández Fernández, de 41 años de edad, casado, jornalero, natural de Alén de Crespos, y en la actualidad de domicilio desconocido, a fin de que el día 24 de los corrientes y hora de las once y media, comparezca ante este Juzgado Comarcal, Gamazo, 1, con el fin de celebrar el juicio de faltas que contra el mismo se sigue, sobre lesiones a José Matías Ordóñez Muñumer, vecino de Villaverde de Medina, y a cuyo acto concurrirá con los medios de prueba que tenga por conveniente, bajo los apercibimientos legales, caso de incomparecencia.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a expresado denunciado Baltasar Fernández Fernández, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Medina del Campo, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El secretario, C. Orenco Sánchez.

2.134

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 9 de julio de 1951 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes

que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el juez de paz de Fompedraza, se celebrará el día 4 de agosto de 1951, en el salón del Juzgado, a las diez y siete horas.

Deudor, Manuel Pascual González.

Una tierra al pago La Nava, polígono 21, parcela 33, de cabida 24 áreas y 49 centiáreas; linda Norte, la 32, de Frutos de la Fuente; Sur, la 34, de Mariano Arranz; Este, la 29, de Narciso Benito, y Oeste, la 279, de Manuel García Soria. Capitalizada en 837,60 pesetas, sin cargas. Valor para la subasta, 837,60 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (Número 4 del artículo 104).

Fompedraza, 9 de julio de 1951.—Longinos Sordo.

2.204

Imprenta de la Diputación provincial